

La primera imprenta llegó a Honduras en 1828, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. La primera que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1828.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00299

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 15 DE MARZO DE 1983 NUM. 23.961

### JEFATURA DE ESTADO

#### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo Nº 001

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Autorizar al Mayor e Ingeniero Julio E. Pérez Matamoros, Subsecretario de Comunicaciones y Transporte, para que pueda viajar a la ciudad de México, D. F., durante el periodo comprendido del 20 al 25 de enero de 1977, con el propósito de tramitar con las autoridades de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno mexicano, la Asistencia Técnica para los diferentes aeropuertos del país.—Comuníquese.

**JUAN ALBERTO MELGAR C.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésin

Acuerdo Nº 002

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1977.

El Jefe de Estado.

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal que literalmente dice:

### DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

#### PROGRAMA 1-10

##### TRASLADOS

Olimpia Valle de Ilias, del cargo de Secretaria II, Programa 1-07, Oficina del Secretario, Actividad 04, Planificación Sectorial, Clave del Puesto 00002, Escala 18-11, al cargo de Secretaria II, del programa II, del Programa 1-10, Dirección General de Transporte, Actividad 01, Dirección Ejecutiva, Clave del Puesto 00008, Escala 18, devengará el sueldo de L 445.00 mensuales a partir del 1º de enero de 1977.

Marco Tulio Casco, del cargo de Conductor de Automóviles, Programa 1-07, Oficina del Secretario, Actividad 01, Dirección, Superior, Clave del Puesto 00011, Escala 16, al cargo de Conductor de Automóviles, del Programa 1-10, Dirección Ejecutiva, Clave del Puesto 00009, Escala 16, devengará el sueldo de L 315.00 mensuales a partir del 1º de enero de 1977.—Comuníquese.

**JUAN ALBERTO MELGAR C.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésin

Acuerdo Nº 003

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado mediante Oficio Nº 2, 4, 8 de fecha 4 y 5 de enero 1977. Por la Dirección General de Servicio Civil, de la manera siguiente:

### CONTENIDO

#### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Del No. 001 al 005 Enero de 1977

#### AVISOS

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS CIVILES

##### PROGRAMA 3-06

#### NOMBRAMIENTOS

Cardona Argüelles, Rufino Antonio en el puesto de Delineante de Ingeniería I, Obras Hidráulicas, Actividad 03, Clave del Puesto 00020, Escala 16-0, devengará el sueldo de L. 240.00 mensuales, a partir del 1º de enero de 1977, periodo de prueba 60 días.

Zúniga Fonseca, Carlos Enrique en el puesto de Delineante de Ingeniería I, Aeropuertos, Actividad 04, Clave del Puesto 00005, Escala 16-0, devengará el sueldo de L. 240.00 mensuales, a partir del 1º de enero de 1977, periodo de prueba 60 días.

#### DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

##### PROGRAMA 1-09

#### CANCELACION POR RENUNCIA

Enrique Peña Mejía, del puesto de Meteorólogo, Pronósticos, Actividad 13, Clave del Puesto 00052, Escala 18, a partir del 11 de noviembre de 1976.

Manuel Valladares Miranda, del puesto de Guardián I, Administración, Actividad 02, Clave del Puesto 00050, Escala 07, a partir del 1º de diciembre de 1976.

**DIRECCION GENERAL DE  
TRANSPORTE**

**PROGRAMA 1-10**

**CANCELACION POR RENUNCIA**

Raúl A. Argeñal Urquía, del puesto de Encargado de Seguridad Vial II, Control de Señalización Vial, Actividad 00017, Escala 19, a partir del 15 de diciembre de 1976. — Comuníquese.

**JUAN ALBERTO MELGAR C.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

**Mario Flores Theresín**

**Acuerdo N° 005**

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,  
**ACUERDA:**

Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos que regirá en la Empresa de Energía Eléctrica de Gracias, departamento de Lempira, durante el presente año de 1977.

**I N G R E S O S**

Saldo de caja diciembre de 1976	L	9.753.18
Por pagos de servicios bajo Contador		17.000.00
Por pagos de servicios sin Contador		5.100.00
Por pagos de Oficinas Públicas		1.740.00
Por pagos de Servicios Eventuales		366.82
<b>TOTAL</b>	<b>L</b>	<b>33.960.00</b>

**E G R E S O S**

Sueldos:		
Conserje	90 00	1 080 00
Director	L 410 00	L 5 040 00
Tesorera	275 00	3 300 00
Primer Maquinista	135 00	1 620 00
Segundo Maquinista	130 00	1 560 00
Tercer Maquinista	120 00	1 440 00
Primer Electricista	135 00	1 420 00
Segundo Electricista	130 00	1 360 00

**Resolución N° 005**

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1977.

Vista: La solicitud de ampliación de una resolución, presentada por el señor Emilio Ferrari Salgado, mayor de edad, casado, Tipógrafo y de este vecindario, contraída a pedir que se amplíe la Resolución N° 3, emitida

**Acuerdo N° 004**

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1977.

Aprobar el siguiente acuerdo que literalmente dice:

**EMPRESA DE ENERGIA  
ELECTRICA DE GRACIAS**

**GRACIAS, DEPARTAMENTO DE  
LEMPIRA**

Ascender, al señor José Rosa Chávez Ríos, del puesto de Segundo Electricista, al puesto de Primer Electricista, devengará el sueldo de L 135.00 mensuales, a partir del 1º de enero de 1977.

Descender al señor Visitación Díaz, del puesto de Primer Electricista,

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

**LA DIRECCION**

cista a Segundo Electricista, devengará el sueldo de L 130.00 mensuales, a partir del 1º de enero de 1977. —Comuníquese.

**JUAN ALBERTO MELGAR C.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

**Mario Flores Theresín**

**PARTIDAS GLOBALES**

Mantenimiento y Mejoras	L	6.600.00
Diesel y Lubricantes		6.400.00
Transportes		1.000.00
Herramientas		800.00
Equipo de Oficina		800.00
Imprevistos		780.00
Alquileres		360.00
<b>BALANCE</b>	<b>L</b>	<b>33.960.00</b>

—Comuníquese.

**JUAN ALBERTO MELGAR C.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras pública y Transporte,

**Mario Flores Theresín**

por el Jefe de Estado Oswaldo López Arellano, con fecha 23 de abril de 1974, a través de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, representa al solicitante el Abogado Jesús María Estrada.

Resulta: Que el solicitante en su escrito solicita lo siguiente:

1º—Cuando era propietario de la Imprenta "La Libertad" la Construc-

tora Mestre, S. A. de C. V., que tuvo a su cargo la construcción de parte de la carretera de Oriente (Proyecto Danlí-Las Manos CA-6), la referida Empresa, me quedó adeudando por servicios de papelería, la cantidad de Ochocientos Sesenta y Un Lempiras con Cincuenta Centavos (L 861.50).

Pasa a la Página N° 16

# AVISOS

## MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía "The Coca-Cola" Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes en 310 North Avenue, N.W., Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la marca "Coca-Cola", respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## "COKE"

palabra según el clisé y dentro de la Clase 26, conforme al Certificado de Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente N° 373.923 con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de Marcas de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Encaje y bordados; bandas de cintura y acordonados, trencillas; botones, presillas, ganchos, corchetes, alfileres, agujas; flores artificiales; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 16 de noviembre de 1982.

Mario A Caballero,  
Registrador Suplente.

22 P. 4 y 15 M. 83.

## CONVOCATORIA

A todos los Accionistas de la Empresa "LA CASA DE LOS PLASTICOS, S. A. DE C. V.", se les convoca para una sesión Ordinaria que tendrá verificativo el día 17 de marzo de 1983, a las cuatro de la tarde en las oficinas de la empresa, para tratar lo concerniente en el Artículo No. 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no reunirse el quórum para la sesión en la fecha y hora indicada, la asamblea sesionará el día viernes 18 de marzo próximo, a la misma hora en el mismo local, con los socios que se hagan presentes.

LA CASA DE LOS PLASTICOS, S. A. DE C. V.

CANDIDO AGUIRRE RUBI

1° y 15 M. 83.

## CONVOCATORIA

A todos los Accionistas de la Empresa PLASTICOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.", se les convoca para una sesión Ordinaria que tendrá verificativo el día 16 de marzo de 1983, a las cuatro de la tarde en las oficinas de la empresa, para tratar lo concerniente en el Artículo No. 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no reunirse el quórum para la sesión en la fecha y hora indicada, la asamblea sesionará el día jueves 17 de marzo próximo, a la misma hora en el mismo local, con los socios que se hagan presentes.

PLASTICOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.

GERENTE

1° y 15 M. 83.

## PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

### RESOLUCION N° RE-022-83

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. — Tegucigalpa, Distrito Central, nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la adjudicación de la Licitación Pública de "Urgencia" N° 6-83, de la Dirección General de Caminos por Mano de Obra, dependiente del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, financiado con fondos del préstamo BID-606-SF/HO; y consiste en la adquisición de Equipo Móvil de Radio Comunicación.

RESULTA: Que mediante Oficio N° PGR-084-83, de fecha 10 de enero de 1983, el P. M. Julio César Castillo, Proveedor General de la República dió a conocer al Ing. Sergio Canales; Jefe Depto. de Caminos por Mano de Obra lo siguiente: "Comunico a usted que la Licitación Pública Compra de Urgencia N° 73-82, para la adquisición de 6 estaciones de Radio Comunicación, cambio de numeración a partir de hoy se identificará con el número 6-83, al mismo tiempo adjunto copia del memorandum para la publicación en los diferentes periódicos de la misma. Sin otro particular, me suscribo de usted, Atentamente, (firma y sello) Julio César Castillo E. Proveedor General de la República".

RESULTA: Que presentaron ofertas las casas siguientes: Omega. S de R. L., Engineers Asociados.

CONSIDERANDO: Que son criterios de adjudicación, precio, único referente y experiencia satisfactoria.

CONSIDERANDO: Que la oferta presentada por la casa ENGINEERS ASOCIADOS, es el postor más bajo y reúne las especificaciones técnicas.

**POR TANTO:** El Proveedor General de la República, en uso de las facultades que la Ley le confiere;

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** Adjudicar a la casa ENGINEERS ASOCIADOS, la Licitación Pública de "Urgencia" N° 6-83.—NOTIFIQUESE.

**P. M. JULIO CESAR ZUÑIGA CASTILLO**

Proveedor General de la República, por Ley.

**ANEXO N° 1**

**LICITACION PUBLICA DE "URGENCIA" N° 6-83**

Pda. No.	Cantidad	DESCRIPCION	V/Unit.	V'Total
----------	----------	-------------	---------	---------

**ENGINEERS ASOCIADOS**

1      6      "Estaciones Móviles de Radio Comunicación".  
  
 Marca E.F. JOHNSON, modelo FLEETCOM II-530, tranceptor, 2 canales, VHF-FM, 60 watts, con antena omnidireccional de Db., operando en las mismas frecuencias del sistema de Comunicaciones SECOPT, con su micrófono, parlante, braquets, cable D. C., etc. con todos sus materiales y partes, instaladas y funcionando.

Para operar en 12 vdc.  
**CHASIS DE LOS EQUIPOS**, de una sola pieza según folleto adjunto.

La capacidad del equipo puede cubrir Comayagua, Olancho, Sur de Yoro y algunas áreas de Cortés, Santa Bárbara, y Colón; desde Tegucigalpa o entre ellos. Desde San Pedro y a través del Sistema de SECOPT, Copán, Teja, La Ceiba, Puerto Cortés, La Masica, etc.

El valor incluye, la entrega de los equipos completamente instalados, funcionando, con todos sus materiales y partes con una **GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO** por cualquier defecto, consecuencia de un uso normal, no causado de mala fe o negligencia de **UN AÑO**, en sus materiales, partes, mano de obra en fabricación, en instalación.

L. 3,000.00    L. 18,000.00

**TIEMPO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS:** INMEDIATA.

**FORMA Y LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes se entregarán conforme lo solicitado en las especificaciones técnicas, dando aviso de la fecha de entrega por lo menos con 15 días de anticipación.

**FORMA DE PAGO:** Local en Lempiras a través de la Tesorería General de la República.

15 M. 83.

**TITULOS SUPLETORIOS**

El infrascrito, Srio. del Juzgado Primero de Letras del Depto. de Olancho, al público en general y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y tres, se admitió solicitud de Título Supletorio de Mariano Zúñiga, del siguiente inmueble: "una casa y solar situada en la Aldea de La Concepción de esta jurisdicción, la casa mide seis varas de largo por cinco de ancho, con dos cuartos: uno de tres por seis varas y otro de cuatro por cuatro varas, con un corredor del largo de la casa por tres varas de ancho, con una cocina de seis por siete varas, ardezón de madera rolliza, techo de teja, y de bahareque, ubicada en un solar de forma irregular en la parte Oriental y que mide: Al Norte, ciento cuarenta y cuatro varas; al Sur, ciento once varas; al Occidente, sesenta y ocho varas; al Oriente, veintiocho varas quebrando hacia el Oriente, cincuenta varas, quebrando hacia el Sur, treinta y tres varas, quebrando hacia el Occidente, cuarenta varas y quebrando hacia el Sur, cincuenta varas, limitando: Al Norte, con propiedad de Martha Navarro, Samuel Ramos y Mass Playffer; al Sur, con propiedad de María Zúñiga e Ismael Orellana; al Oriente, con propiedades de Ramona Acosta y al Occidente, con propiedades de Ermeregildo Ordóñez, camino de por medio. La hube por compra hecha a Martha Navarro Murillo viuda de Acosta en documento privado con fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete, dándole un valor de Cuatro Mil Lempiras. Propone la información de los testigos Carlos Murillo, Julio Bayardo Ayala e Ismael Ramos, mayores de edad, propietarios y con residencia en la Aldea de La Concepción, y confirió poder al Abogado Abraham Henríquez C., de este domicilio y con Carnet Profesional ... N° 0141.—Juticalpa, 10 de enero de 1983.

*Victor Hernández L.,*  
 Srio.

15 F. 15 M. y 15 A. 83.

El infrascrito, Srio. del Juzgado Primero de Letras del Depto. de Olancho, al público en general y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que con fecha seis de enero de

mil novecientos ochenta y tres, se admitió solicitud de Título Supletorio de la señora María Petronila Paz viuda de Ramos Zapata, del siguiente inmueble: "una casa y solar situada en el Barrio de Belén, de esta ciudad "Juticalpa", la casa mide: diez varas de frente por ocho de fondo, con una cocina comedor de siete varas de largo por siete de ancho, de construcción de bloques de cemento, artezón de madera de pino, techo de asbesto, enladrillada con ladrillo mosaico de cemento; con acera al lado de la calle del largo de la casa por un metro de ancho, de cemento fundido, con cuatro puertas y dos ventanas, con instalación de luz eléctrica y agua potable, con servicio sanitario y baño, ubicada en un solar que mide: Al Norte y al Sur, veintiséis varas doce pulgadas y al Occidente y al Oriente, veinticuatro varas y media, limitando todo el inmueble: Al Norte, con propiedad del Abogado Luis Mazzoni; al Sur, con propiedad de Ofelia Sarmiento viuda de Zavala y Roberto Romero; al Occidente, con edificio del Cine Maya de propiedad de Roberto Romero y al Oriente, con propiedad de Gloria Cerna viuda de Lobo, calle pavimentada de por medio. El solar lo hubo por donación que le hiciera José Aureliano Ramos Cáliz, hace más de treinta años y la casa la construí a mis propios esfuerzos, dándole un valor de Treinta Mil Lempiras. Propone la información de los testigos Alonso Antúnez Matute, Elvia Ferrera de Zelaya y Alberto Rivera Núñez, mayores de edad, comerciantes, propietarios y de este vecindario; confiriendo Poder al Abogado Abraham Henríquez C., de este domicilio y Carnet Profesional . . . . . N° 0141.—Juticalpa, 10 de enero de 1983.

Victor Hernández L.,  
Srio.

15 F. 15 M. y 15 A. 83.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

15 M. 83.

# PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

## AVISO DE SUBASTA PUBLICA No. 2-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a través de su Departamento de Bienes y en cumplimiento del Artículo No. 26 de su Ley vigente y de los Artículos Nos. 10 y 12 del Reglamento de Bienes Excedentes y Desechados a la ciudadanía en general hace saber: Que el día martes 22 de marzo del año en curso a las 8:00 a. m., se llevará a cabo en la ciudad de La Ceiba y en el local que ocupa el Programa de Sanidad Animal (P.S.A.) frente al Aeropuerto Golosón, la audiencia para la Subasta Pública de los siguientes bienes:

Fds. No.	Descripción	Precio Base
1	Lote de 16 refrigeradoras de diferentes colores y tamaños marcas: Electro Lux, Gelomatic y Ultralov.	Lps. 200.00
2	Lote consistente en una máquina planchadora marca Casthano y 3 carros de acero inoxidable para transportar comida	800.00
3	Vehículo marca Ford Bronco, placa N-2559	300.00
4	Vehículo marca Ford Pick-Up placa N-2708	" 200.00
5	Vehículo marca Land Rover, Pick-Up placa N-4490	" 100.00
6	Vehículo marca Toyota Land Cruiser, Carmelita placa N-0344	" 300.00
7	Vehículo marca Suzuki Jeep placa N-3635	" 75.00
8	Vehículo marca Suzuki Pick-Up placa N-4826	" 100.00
9	Vehículo marca Mazda Pick-Up placa N-1560	" 100.00
10	Vehículo marca Suzuki, tipo Jeep, placa N-3628	" 75.00
11	Una refrigeradora marca "General Electric"	" 25.00
12	Vehículo marca Suzuki placa N-4828 Jeep	" 75.00
13	Vehículo marca Toyota tipo Jeep, placa N-1363	" 200.00
14	Vehículo marca Datsun Pick-Up placa N-4197	300.00
15	Vehículo marca Kaiser tipo Jeep placa N-2542	" 200.00
16	Vehículo marca Kaiser tipo Jeep placa N-2506	" 200.00
17	Vehículo marca Willys tipo Jeep placa N-2094	" 200.00
18	Vehículo marca Datsun placa N-4196 Pick-Up	" 350.00
19	Vehículo marca Datsun Pick-Up placa N-1575	" 150.00
20	Vehículo marca Willys tipo Jeep placa N-2091	" 50.00
21	Vehículo Ford Courier tipo Pick-Up placa N-2861	" 200.00

Estos bienes pueden ser inspeccionados en los predios del Hospital Atlántida y del Programa de Sanidad Animal (P.S.A.), para mayor información llamar al teléfono N° 42-08-76, con la señora P.M. Margarita de Elwing, representante de la Proveduría General de la República en la ciudad de La Ceiba.

### REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- 1.—Se deberá presentar GARANTIA DE SOSTENIMIENTO de un 10% del precio base del bien por adquirir, el cual será depositado ante la Comisión que estará presente en el plantel de Subasta.
- 2.—La diferencia será cancelada dentro de las 24 horas después de la Subasta; en la Administración de Rentas de la localidad, en caso contrario se perderá la GARANTIA DE SOSTENIMIENTO y el bien en mención se adjudicará al que quedare como siguiente postor respondiente.

Tegucigalpa, D. C., marzo 10, 1983.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

## PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

### TITULOS SUPLETORIOS

#### AVISO DE LICITACION LICITACION PUBLICA N° 16-83 COMPRA DE URGENCIA

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, invita a distribuidors y representantes de casas fabricantes de:

#### "MATERIALES DE ELECTRICIDAD"

a presentar ofertas para los bienes que mediante esta Licitación se propone adquirir, de conformidad con los términos del Convenio de Préstamo CIDA N° 00507, otorgado al Gobierno de Honduras, por la Agencia Canadiense para el Desarrollo y con sujeción a las bases de licitación previamente elaboradas.

#### DISPONIBILIDAD DE BASES DE LICITACION

Para efecto de retiro de los documentos de licitación, los interesados deberán pagar la cantidad de Lps. 10.00 (DIEZ LEMPIRAS EXACTOS) no reintegrables, en el Fondo General de Suministros de la Proveeduría General de la República, dicho pago se efectuará mediante AVISO DE PAGO, proporcionado por la Sección de Ventas de la Proveeduría General de la República.

Los documentos de licitación estarán a disposición de los interesados a partir del día 24 de febrero de 1983, en la Sección de Ventas de la Proveeduría General de la República.

#### RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS:

Las ofertas para esta licitación se recibirán el día 21 de marzo de 1983, a las 10:00 a. m., fecha y hora que han sido señaladas para la celebración de la audiencia de apertura de ofertas en la Proveeduría General de la República, en presencia de los representantes de la Dirección General de Probidad Administrativa, de la Unidad Ejecutora y proponentes o sus representantes que deseen asistir al acto.

P.M. JULIO CESAR CASTILLO E.,  
Proveedor General de la República

15 M. 83.

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad el dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, ante los Oficios del Notario José Luis Gale Guillén, se constituyó la Sociedad que girará bajo la denominación social de "MIC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", con un capital mínimo de Veinticinco Mil Lempiras (L. 25,000.00) y con un capital máximo de Cien Mil Lempiras (L. 100,000.00), teniendo como finalidad la Fabricación, Importación, Exportación, Compra, Venta, Comercialización en general de todo tipo de productos químicos, sanitarios y en forma especial productos para la conservación, limpieza y mantenimiento de maquinaria, motores, accesorios y piezas de repuestos, pisos, paredes, vitrinas, muebles, cocina, piscinas, vehículos y gabinetes, materias primas, material de empaque y todas aquellas actividades que sean conexas o complementarias de las anteriores y en general cualquier otra operación de carácter mercantil que sean de orden lícito de conformidad con la ley del país, teniendo su domicilio en esta ciudad.

San Pedro Sula, 1° de marzo de 1983

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION

15 M. 83.

El infrascrito, Srío. del Juzgado Primero de Letras del Depto. de Olancho, al público en general y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y tres, se admitió solicitud de Título Supletorio del señor Oscar Orlando Martínez Miralda, del siguiente inmueble: "una casa y solar situada en el Barrio de Belén de esta ciudad (Juticalpa), la casa mide: 14.75 de varas de largo por 11.18 varas de ancho, con un corredor del largo de la casa por 3.21 varas de ancho, con pilares de madera, de construcción de adobe, artexón de madera rolliza, techo de teja, enladrillada con ladrillo de barro, con acera hacia la calle del largo de la casa, por un metro y medio de ancho, está enladrillada con ladrillo de barro, toda la casa completamente repellada y blanqueada, con cuatro puertas de madera de cedro, con instalación de luz eléctrica y agua potable, ubicada en un solar que mide: Al Norte, 15.61 de vara; al Sur, 16.88 de vara; al Occidente y al Oriente, 50.99 de vara, cercada con tapias, siendo los límites actuales de todo el inmueble: Al Norte, con propiedad de Rafael Olivera Cáliz, calle pavimentada de por medio; al Sur, con propiedad de Alonso Antúnez Matute; al Occidente, con propiedad de Miguel Barahona Martínez y José Manuel Díaz Bonilla y al Oriente, con propiedad de Rosario Carias de Mejía y Félix Cárdenas. Lo hubo por compra hecha a su padre Humberto Salvador Martínez Henríquez, en documento privado con fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos, dándole un valor de Veinte Mil Lempiras. Propone la información de los testigos Juan Blás Pagoada, Manuel de Jesús Soto Puerto y Domingo Henríquez Cañas, mayores de edad, propietarios, hondureños y de este vecindario; confiriendo Poder para que lo represente al Abogado Abraham Henríquez C., de este domicilio y Carnet Profesional .... N° 0141.—Juticalpa, 10 de enero de 1983.

Víctor Hernández L.,  
Srío.

15 F. 15 M. y 15 A. 83.

El infrascrito, Srío. del Juzgado Primero de Letras del Depto. de Olancho, al público en general y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que con fecha seis de enero de

mil novecientos ochenta y tres, se admitió solicitud de Título Supletorio de la señora Ela Díaz de Cárcamo, del siguiente inmueble: "una casa y solar situada en el Barrio de El Portillo de esta ciudad "Juticalpa", la casa es de construcción de bahareque, cubierta de tejas, artesón de madera rolliza, que mide seis varas de largo, por cinco de ancho, con dos puertas y una cocina anexa, ubicada en un solar de veintitrés varas al Norte, al Sur, veintisiete varas, al Occidente, veintisiete y media varas y al Oriente veintitres varas, siendo los límites actuales de dicho inmueble: Al Norte, con propiedad de Cristina Alfaro; al Sur, con propiedad de la dicente Díaz Cárcamo y al Oriente, con propiedad de Raúl Inestroza García, calle de por medio. La hubo por compra en documento privado a los señores Francisca Graciela, Juan Francisco, Magdalena, José de los Santos, Paula Antonia y Oscar Alfonso Zepeda Alfaro, con fecha nueve de julio de mil novecientos ochenta, valorada en Cuatro Mil Lempiras. Propone la información de los testigos Gerardo Henríquez Cañas, Raúl Inestroza García y José Genaro González Durón mayores de edad, casados, propietarios y de este vecindario, y confirió Poder al Abogado Abraham Henríquez C., de este domicilio y con Carnet Profesional N° 0141. — Juticalpa, 10 de enero de 1983.

Victor Hernández L.,  
Srio.

15 F. 15 M. y 15 A. 83.

#### MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía *The Coca-Cola Company*, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 310 North Avenue, N.W., Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la marca "*Coca-Cola*", respetuosamente comparezco a solicitar el

registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**"COKE"**

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 20, conforme al Certificado de Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente N° 373.923 con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de Marcas de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y

protege: Muebles, espejos, marcos para cuadros, artículos (no incluidos en otras clases), de madera corcho, junquillos, cana, mimbre, cuerno, marfil, barba de ballena; corteza de ambas; madreperla, espuma de mar; celuloide; substitutos para todos estos materiales o de plástico; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos general-

PASTIFICIO HONDUREÑO, S. A. DE C. V.

#### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "PASTIFICIO HONDUREÑO, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por este medio convoca a sus Accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 4 de abril de 1983, a las 10:00 a.m., en las oficinas del Molino Harinero Sula, S. A. ubicadas en Bermejo, carretera a Puerto Cortés, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el día martes 5 de abril de 1983, en el mismo lugar y hora, para tratar los mismos asuntos y la Asamblea se celebrará con los Accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 5 de marzo de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

15 M. 83.

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "DISTRIBUIDORA, S. A." (DISA) a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día viernes 8 de abril de 1983, a las 11:00 a.m., en las oficinas de la empresa, ubicadas en la Colonia Country Club en Comayagüela, D. C., para tratar asuntos que establece el Artículo 168 del Código de Comercio.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, la sesión se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo local con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

15 M. 83.

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Convertidora Nacional de Papel y Cartón, S. A." (CONPACASA) a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día viernes 8 de abril de 1983, a las 10:00 a.m. en las oficinas de la empresa, ubicadas en la Colonia Country Club, en Comayagüela, D. C., para tratar asuntos que establece el Artículo 168 del Código de Comercio.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, la sesión se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo local con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

15 M. 83.

mente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1982.

*Mario A. Caballero,*  
Registrador Suplente.

22 F. 4 y 15 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía *The Coca-Cola Company*, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 310, North Avenue, N.W., Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la marca "Coca-Cola", respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**"COKE"**

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 34, conforme al Certificado de Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente N° 373.923 con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de Marcas de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño o color ampara, distingue y protege: Tabaco en crudo o manufacturado; artículos de fumadores; fósforos, cerillos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1982.

*Mario A. Caballero,*  
Registrador Suplente.

22 F. 4 y 15 M. 83.

### COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público, hago saber: Que con fecha tres de marzo del corriente año, me constituí como Comerciante Individual, ante los oficios del Notario **Mayo Danilo Tablas**, del negocio denominado "Distribuidora de Productos **Guaimaca**" dedicado a la distribución de productos y transporte de carga, cuya sede será la ciudad de Guaimaca, con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras.

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1983.

**ROBERTO ANTONIO MEJIA**

15 M. 83.

### CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "CARTONERA NACIONAL, S. A." (CANASA) a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día sábado 9 de abril de 1983, a las 11:00 a. m., en las Oficinas de la empresa, ubicadas en la Carretera a Chamelecón en San Pedro Sula, Cortés, para tratar asuntos que establece el Artículo 168 del Código de Comercio.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, la sesión se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo local con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, Depto. de Cortés, 2 de marzo de 1983

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

15 M. 83.

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, a la banca, público y comercio en general se hace saber: Que mediante Escritura de fecha 1° de marzo de 1983, autorizada por el Notario **Roberto Pacheco Reyes**, se constituyó la sociedad cuya denominación es: "COMERCIAL HONDUREÑA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA", o su abreviatura LA POPULAR, S. A., su finalidad principal será la compraventa, distribución, comercialización, mercadeo, importación y exportación de productos alimenticios y de uso doméstico. Su domicilio es la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, su duración indefinida, será administrada por un Consejo de Administración y su capital social es de Lps. 25,000.00 que ha sido suscrito en su totalidad y del cual se ha exhibido el 25%.

Tegucigalpa, D. C., marzo 4 de 1983

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

15 M. 83.

### REFORMA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, a la banca, público y comercio en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada por el Notario **Roberto Pacheco Reyes**, en esta ciudad, el 24 de diciembre de 1982, se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "PROMOTORA MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 2 de noviembre de 1982, y en la cual se adoptó el acuerdo de modificar la finalidad principal de la sociedad que ahora será: el arrendamiento de aparatos electrodomésticos, la importación, exportación, distribución y comercialización en general de los productos relacionados y de cualesquiera otros.

Tegucigalpa, D. C., marzo 4 de 1983

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

15 M. 83.

**DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y a los comerciantes hago saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad capital el día 2 de marzo del año en curso, por el Notario Osvaldo Da Costa Zelaya, me he constituido en Comerciante Individual, dedicándome a la fabricación y ensamble de artículos electrónicos y eléctricos, girando bajo la denominación de "MANUFACTURAS ELECTRONICAS", con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras exactos (Lps. 5.000.00), y con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1983

f) DIEGO TURCIOS LANZA.

15 M. 83.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general, al comercio y la industria, hago saber: Que en Acta Notarial autorizada por el Notario Mario Adelmo Tinoco Agullar y según Instrumento número Veintisiete, hice mi declaración de Comerciante Individual, siendo mi actividad el transporte de carga, mercaderías, materias primas, productos semi-elaborados, elaborados, cosas, a la compra y venta de mercaderías en general dentro y fuera de la República. Que su domicilio es la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, mi empresa se denomina "TRANSPORTES CANALES", mi capital es de Cinco Mil Lempiras.

San Pedro Sula, Cortés, 11 de febrero de 1983

ELADIO CANALES VILLATORO

15 M. 83.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

En cumplimiento al Artículo N° 380 del Código de Comercio, se hace del conocimiento al público en general: Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad el dieciocho de febrero del corriente año, por el Notario María Elena Murillo Durón, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, denominada "COMERCIAL DE LLANTAS, S. de R. L. de C. V." con la finalidad de compra y venta de llantas nuevas y usadas y demás productos afines, con un capital máximo de Veinticinco Mil Lempiras y un mínimo suscrito de Cinco Mil Lempiras, siendo su domicilio legal la ciudad de San Pedro Sula.

San Pedro Sula, 3 de marzo de 1983

LA GERENCIA

15 M. 83.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Para los efectos del Art. 380 del Código de Comercio, al público se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el 28 de octubre de 1982, por el Notario Salvador Villela Vidal, se constituyó la Sociedad Mercantil "CEDAR SEA COMPANY DE HONDURAS, S. de R. L.", con un capital de Cinco Mil Lempiras, teniendo como objetivos: compraventa, arrendamiento, fletamento, registro y abanderamiento de naves y cualquier otra actividad de lícito comercio.

LA GERENCIA

15 M. 83.

**MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía *The Coca-Cola Company*, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros industriales y comerciantes con oficinas en 310 North Avenue, N.W., Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la marca "Coca-Cola", respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada y que es:

**"COKE"**

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 14, conforme al Certificado de Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente N° 373.923 con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de Marcas de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Metales preciosos y aleaciones y productos en metales preciosos o bañados; (a excepción de cuchillería, tenedores y cucharas); joyería, piedras preciosas, horológicas y otros instrumentos cronométricos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, estampados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. —(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1982.

Mario A. Caballero,  
Registrador Suplente.

22 F. 4 y 15 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía *The Coca-Cola Company*, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 310 North Avenue, N.W., Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la marca "Coca-Cola", respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## "COKE"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 28, conforme al Certificado de Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente, N° 373.923 con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de Marcas de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Juegos y diversiones; artículos de gimnasia y deportes (excepto vestidos, uniformes); ornamentos y decoraciones para árboles de navidad; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1982.

Mario A. Caballero,  
Registrador Suplente.

22 F. 4 y 15 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía *The Coca-Cola Company*, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 310 North Avenue, N.W., Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## "COKE"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 24, conforme el Certificado de Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente, N° 373.923 con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de Marcas de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Gasa, tisú, papelillo, (materiales por pieza) manteles y cámaras, artículos tejidos no incluidos en otras clases: marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1982.

Mario A. Caballero M.  
Registrador Suplente.

22 F. 4 y 15 M. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía *The Coca-Cola Company*, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 310 North Avenue, N.W., Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la marca "Coca-Cola", respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## "COKE"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 25, conforme al Certificado de Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente, N° 373.923 con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de Marcas de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege: Ropa, incluyendo botas, zapatillas y zapatos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1982.

Mario A. Caballero,  
Registrador Suplente.

22 F. 4 y 15 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía *The Coca-Cola Company*, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 310 North Avenue, N.W. Atlanta, Georgia 30313 Estados Unidos de América, según el poder debidamente razonado se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la marca "Coca-Cola"; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## "COKE"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 16, conforme al Certificado de Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente N° 373.923 con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de Marcas de la Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Papel, cartón, artículos de papel y cartón (no incluidos en otras clases); impresos, periódicos, semanarios; libros; material de empastar; fotografías; artículos para el escritorio; material adhesivo (papelería), materiales para artistas; pinceles, brochas; máquinas de escribir y requisitos de oficina (que no sean muebles); material de instrucciones y para la enseñanza; (pero no aparatos) naipes; tipos de imprenta y clisés (estereotipo); marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1982.

*Mario A. Caballero,*  
Registrador Suplente.

22 F. 4 y 15 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía. — En representación de la Compañía *The Coca-Cola Company*, una corporación organizada y existente, bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 310 North Avenue, N.W. Atlanta, Georgia, 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la marca "Coca-Cola", respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## "COKE"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 21, conforme al Certificado de Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente, N° 373.923, con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de Marcas de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Utensilios pequeños para uso doméstico y envases; (no de metales preciosos, ni bañados); peines y esponjas; cepillos (pero no brochas), materiales de hacer brochas o cepillos; instrumentos y material para fines de limpieza; limaduras finas de acero; vidrio sin elaborar o semi-elaborado; (excluyendo vidrio usado en edificaciones); cristalería, porcelana y loza hecha de

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA. y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

barro que no esté incluida en otras clases; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1982.

*Mario A. Caballero*  
Registrador Suplente.

22 F., 4 y 15 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía *The Coca-Cola Company*, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 310 North Avenue, N.W., Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder que debidamente razonado se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la marca "Coca-Cola"; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## "COKE"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 18, conforme al Certificado de Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente N° 373.923 con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de Marcas de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Piel o cuero, e imitaciones de los mismos; artículos hechos de estos materiales y no incluidos en otras clases; pieles, y cueros, baúles y equipos de valijas para viajes; paraguas, sombrías y bastones, láti-

gos; arneses, aparejos, monturas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1982.

*Mario A. Caballero,*  
Registrador Suplente.

22 F. 4 y 15 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía *The Coca-Cola Company*, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 310 North Avenue, N.W., Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente para la marca "*Coca-Cola*", respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**"COKE"**

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 27 conforme al Certificado de

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Registro que se adjunta a solicitud que se está presentando simultáneamente N° 373.923 con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de Marcas de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Esteras, alfombras, carpetas, linoleums y otros materiales para cubrir pisos; cortinas, (no tejidas); marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1982.

*Mario A. Caballero M.*  
Registrador Suplente.

22 F. 4 y 15 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía *THE COCA-COLA COMPANY*, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 310 North Avenue, N. W. Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña a solicitud que se está presentando simultáneamente para la marca "*COCA-COLA*", respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**"COKE"**

palabra, según el clisé y dentro, de la Clase 11, conforme al Certificado de Registro No. 373.923 con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Ofici-

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a esta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

na Benelux de Marcas de la Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara distingue y protege: Instalaciones para alumbrados, de calefacción; generadores de vapor, de cocina, refrigeración de secar, de ventilación, abastecimiento de agua y fines sanitarios; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio, de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1982.

*Mario A. Caballero M.,*  
Registrador Suplente.

22 F. 4 y 15 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía *The Coca-Cola Company*, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 310 North Avenue, N.W., Atlanta, Georgia, 30313, Esta-

dos Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña a solicitud que se está presentando simultáneamente para la marca "Coca-Cola", respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## "COKE"

palabra, según el elisé y dentro de la Clase 9, conforme al adjunto Certificado de Registro N° 373.923 con fecha 11 de junio de 1981, extendido por la Oficina Benelux de Marcas de La Haya, Holanda, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, de investigación y eléctricos (incluyendo inalámbricos), fotográficos, óptica, de peso, medidas de señales, chequeo (supervisión); salva-vidas y aparatos e instrumentos de enseñanza; aparatos de moneda acuñada y contra-libre cambio o exenciones, máquinas parlantes; registradoras, máquinas calculadoras; aparatos para extinción de incendios; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 16 de noviembre de 1982.

Mario A. Caballero,  
Registrador Suplente.

22 F. 4 y 15 M. 83.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes quince de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Un solar situado sobre el Boulevard Toncontin o carretera del Sur, sitio en el Barrio Guacerique, en esta ciudad, que tiene una extensión superficial de quinientas trece varas cuadradas con sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada (513.69 V2) y mide y limita: Al Norte, Treinta metros, con propiedad de Josefa Obando; al Sur, Treinta y Un Metros ochenta y seis centímetros con propiedad del Arquitecto don Francisco A. Maradiaga y doña Irma de Maradiaga; al Este, trece metros quince centímetros, Boulevard a Toncontin o carretera del Sur, de por medio, con propiedad de doña Elena Castillo de García, hoy de sus herederos; y al Oeste diez metros noventa y cinco centímetros, mediando calle, con propiedad de los herederos de Tomás Lozano. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 19, del Tomo 347 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Lempiras exactos (L. 140.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa y Un Mil Setecientos Lempiras (L. 91.700.00) más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra el señor Mario Cobos Osorio. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

Fabio D. Ramos R.,  
Secretario.

Del 15 M. al 9 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciocho de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble que se describe a continuación: "Una casa situada en el Barrio Guanacaste, de esta ciudad, con paredes de adobe una parte y bahareque la otra, con todas sus dependencias, construida sobre un solar que mide: Veinticinco metros con 25 cm<sup>2</sup>, de Oriente a Poniente, por el lado Norte y veinte metros setenta y cinco centímetros, por el lado Sur; y veintidós metros veinticinco centímetros, de Norte a Sur. Limitado: Al Norte, casa y solar de Isidoro Rivera; al Sur, casa y solar de Concepción Gómez; al Oriente, mediando calle, con casa y solar de los herederos del señor Leonidas Irias Valeriano; y, al Poniente, casa y solar de los herederos de Agustín Landa. El inmueble descrito lo hubo por compra que le hiciera a don Enrique Amador, en instrumento número quince, autorizado en esta ciudad, por el Notario Rómulo Romero Guzmán, el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, e inscrito el dominio a su favor al N° 94, folios 191 al 192, del Tomo 260 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Francisco Morazán, y la Hipoteca se encuentra inscrita a favor del señor Mariano Jiménez Toro, con el Número 17 del Tomo 484 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Quince Mil Lempiras Exactos . . . . . (L. 15.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Quince Mil Lempiras (L. 15.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el señor Mariano Jiménez Toro, contra el señor Cástulo Vega Calderón. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.

Del 21 F. al 15 M. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día jueves siete de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote numero Dieciséis del fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote de forma triangular, mediando: Por lado Norte, cincuenta y seis metros, setenta y cinco centímetros, por el lado Oeste, catorce metros cincuenta centímetros; y, por el sureste, cincuenta y cuatro metros; teniendo un área de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un centímetros, equivalente a novecientas veinticinco varas cuadradas con noventa y siete centésimas de vara cuadrada, siendo sus límites: Al Norte, con terreno de Eduardo Berlioz y del Doctor E. Valenzuela; al Oeste, terrenos de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez; y, Sureste, con terrenos del señor Felipe Zúniga M.; b) Lote número Diecisiete del mismo fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote con una extensión de mil trescientos veintinueve metros, treinta y nueve centímetros cuadrados, equivalente a un mil novecientos cuatro varas cuadradas con cuarenta y ocho centésimas de vara cuadrada, su forma es irregular, teniendo los límites siguientes: Al Norte, con terreno de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y terrenos de don Octavio R. Ugarte; al Sur y al Este, con terrenos del Doctor Gustavo A. Walter; y, al Oeste, con lote número trece (13) de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y calle en construcción de por medio, con lote número catorce (14) vendido al Ingeniero Juan Molina. Estos dos lotes que forman un solo cuerpo, tienen una extensión total de un mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados, equivalente a dos mil ochocientos veintinueve varas cuadradas con treinta

y nueve centésimas de vara cuadrada; en ellos hay como mejoras una casa de bahareque, cubierta de tejas con dos piezas a la calle y una cocina. Estando inscrito el dominio a su favor de la compañía Inmobiliaria La Alhambra S. de R. L., con el número noventa y dos (92) del tomo cuatrocientos sesenta (460) del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento, y los siguientes tres ubicados en la Colonia Ciudad Nueva en Comayagüela; c) Lote número quince del Bloque D, que mide y limita así: Al Norte, treinta y cinco metros con barranco y terreno de Petrona Verde viuda de Sequeiros; al Sur, diecinueve metros ochenta y un centímetros con lotes dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Bloque, de la misma lotificación; y, al Oeste, cuarenta y dos metros, sesenta y cuatro centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque D, teniendo un área total de mil novecientos cuarenta y tres varas cuadradas, estando el dominio inscrito a su favor de Henry Merriam, con el número catorce del tomo ciento trece del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento; d) Lote número dieciocho del Bloque "A", el cual tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada; lote número Nueve del Bloque "B", con una extensión superficial de seiscientos sesenta y dos varas cuadradas y treinta y seis centésimas de vara cuadrada; lote número Treinta y Cuatro, del Bloque "N", el cual tiene una extensión superficial de novecientos setenta y tres varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, teniendo el dominio de dichos lotes a favor de Henry Merriam, con el número treinta y cuatro (34) del tomo treinta y tres (33) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Encontrándose las siguientes mejoras sobre los dos lotes del fraccionamiento Finca Buenos Aires. El conjunto habitacional está formado por catorce viviendas; dos áreas de estacionamiento general y una fracción central para recreación. Descripción del inmueble Típico: La Unidad habitacional típica de Residencial La Alhambra, consta de dos plantas desarrolladas en un lote de

área promedio igual a noventa y tres metros cuadrados, con un área construida de ciento cuarenta metros cuadrados. Las paredes son de ladrillo rañón, techo de lámina de asbesto cemento, cielo de machimbre y vigas de pino, piso de granito; puertas de tambor y tablero, ventanas de aluminio, madera y vidrio, closet y playwood y celosías de madera, mueble de cocina, con armazón de pino y forro de playwood; instalación eléctrica oculta y control de circuitos independientes, instalaciones de aguas negras, agua potable y aguas lluvias; el acabado general de las paredes es repello pulido y pintado, el acabado de la losa es repello, confitiado y pintado y el acabado de los cielos es barnizado; los baños están revestidos de azulejos y poseen una bañera construida de rañón revestida con azulejo; también existe una terraza posterior enladrillada con mosaico de cemento y área de jardín en la parte frontal. Los distintos ambientes que conforman la vivienda son: Sala comedor; cocina con alacena; cuarto de servidumbre; terraza, lavandería, servicio sanitario para visitas, vestíbulo, escalera, dormitorio principal, servicio sanitario privado, dos dormitorios adicionales con servicios sanitarios común. Dicho inmueble con sus mejoras ha sido valorado en la cantidad de Un Millón Dosecientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Tres Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 1.250.943.05) y se rematará para hacer efectivo la cantidad de Novecientos Veinticuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 924.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Carlos López Osorio, en su condición de Director y el Licenciado Rolando Enrique Mejía, en su condición de Procurador actuando en representación de LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra INMOBILIARIA LA ALHAMBRA, S. de R. L. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,  
Secretario.

Del 7 al 29 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticinco de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Terreno situado en el Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, como de manzana y media de extensión superficial, poco más o menos, cultivado con árboles frutales, cercado en todos sus rumbos con alambre de púa, motate, piedra y cimientó; estando dividido en varias partes para separar los diversos cultivos y sobre el cual existe una casa de bahareque de seis varas de frente por cinco de fondo, con una cocina cubierta de tejas y una construcción de piedra de altura de ventana y demás mejoras existentes. Dicho inmueble lo hubo por compra que hiciera al señor Alberto Laitano Fortín, y cuyo dominio se encuentra inscrito a su favor con el número 10, Tomo 271 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán; y la Hipoteca se encuentra inscrita a favor de la sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", con el N° 25, Tomo 538 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 50.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos Lempiras con Veintidos Centavos (Lps. 42.252.22), más

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Nelson Danilo Mairena Franco, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", contra la Sociedad PROCESOS METALICOS, S. de R. L., por medio de su Gerente General y Representante Legal Luis Betancourt, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Del 1° al 23 M. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles treinta de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Un solar marcado con el número Nueve, del Bloque "E-L" de la segunda etapa, de la Colonia "Satélite", sita al sur de Comayagüela, y al norte de la Colonia "Jardines de Loarque". Lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno; dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros, con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientos cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de varas cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimos de metro, con Lote número Veinte, del Bloque "O", mediando calle; al Sur diecisiete metros, once centésimos de metro, con Lote número Diez del Bloque "E-L"; al Este, dieciocho metros, con Lote número Uno, del Bloque "R", median-do calle; al Oeste, dieciocho metros, con Lote número Ocho, del Bloque "E-L". En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: "Sala-comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas alumbrado en las calles y otras mejoras. El inmueble anteriormente descrito junto con sus mejoras se encuentra inscrito a favor de los señores: Manuel Gustavo Mencia Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, con el número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble antes descrito se encuentra valorado de común acuerdo en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (Lps. 37.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (Lps. 32.000.00) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Selma Chavarría de Monroy, contra los señores: Don Manuel Gustavo Mencia Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa D. C., 14 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,  
Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

Viene de la Pág. N° 2

2°—En la audiencia de verificación de crédito que se celebró en la Secretaría de Estado a su digno cargo, con fecha 4 de febrero de 1974, el Abogado Roberto Avilés Flores, en su condición de apoderado de la Compañía Mestre, S. A. de C. V., reconoció al deuda que reclamo que es de Ochocientos Sesenta y Un Lempiras con Cincuenta Centavos L 861.50). Para acreditar este extremo adjunto original de la nota que el Abogado Roberto Avilés Flores, dirige al señor Ministro en su condición ya expresada en la que reconoce dicha deuda.

3°—Con fecha 23 de abril de 1974, el señor Jefe de Estado, a través de esa Secretaría emitió la Resolución N° 3, ordenando el pago de varios acreedores, en la que un error involuntario no aparece mi nombre.

4°—Teniendo conocimiento que en la Procuraduría General de la República, existe un saldo para pagar los créditos insolutos, de la referida empresa, pido a Ud., que previo el trámite legal correspondiente se modifique la resolución antes mencionada y se emita otra, ordenando al señor Procurador de la República, que me pague la cantidad antes mencionada.

Resulta: Que con fecha 15 del mes en curso, se admitió la solicitud, se pasó al Departamento Legal de la Secretaría para que resuelva lo procedente y se tuvo como apoderado del peticionario, al Abogado Jesús María Estrada.

Resulta: Que con fecha 17 del mismo mes de febrero y para resol-

ver se ordenó que se trajeran a la vista los antecedentes que sirvieron de base para emitir la Resolución N° 3, de fecha 23 de abril de 1974.

Resulta: Que de los autos aparece que en el Acta de verificación de créditos celebrada con fecha 4 de febrero de 1974, el Abogado Roberto Avilés Flores, en su condición de apoderado de la Cía. Mestre, S. A. de C. V., reconoció la deuda de Ochocientos Sesenta y Un Lempiras con Cincuenta Centavos L 861.50), que reclama el señor Ferrari, quien en ese entonces era propietario de la Imprenta "La Libertad", extremo que se encuentra corroborado con la nota que con fecha 14 del mes en curso le dirigió el Abogado Roberto Avilés Flores, en su condición ya expresada al señor Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, en la que también reconoce la deuda antes mencionada y expresa sus deseos de que de los fondos que hay retenidos en la Procuraduría General de la República, se pague dicha deuda.

Considerando: Que el Jefe de Estado en Resolución N° 3, de fecha 23 de abril de 1974, emitida a través de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, previo el trámite de ley, ordenó que de las cantidades que el Gobierno tiene retenidas a favor de la Constructora Mestre, S. A. de C. V., del Proyecto de Carretera Tegucigalpa-Danlí; se pagará a los acreedores que en la misma se indica.

Considerando: Que conforme al Artículo 1423 del Código Civil, puede hacer el pago cualquier persona, tenga interés o no en el cumplimiento de la obligación, ya lo conozca y lo apruebe, o ya lo ignore el deudor.

Considerando: Que existe prueba suficiente en los autos del reconocimiento de la deuda de Ochocientos Sesenta y Un Lempiras con Cincuenta Centavos (L 861.50), por parte de al Empresa deudora, por lo que es procedente acceder a lo pedido.

Considerando: Que habiendo seguido los trámites legales es procedente agregar a la Resolución N° 3 ya referida, el nombre del señor Emilio Ferrari Salgado y ordenar al señor Procurador General de la República, para que del saldo que tiene en su poder pague al señor Emilio Ferrari Salgado, la cantidad de Ochocientos Sesenta y Un Lempiras con Cincuenta Centavos (L 861.50).

Por tanto: El Jefe de Estado,

**RESUELVE:**

Primero: Acceder a la solicitud ampliación de una Resolución presentada por el señor Emilio Ferrari Salgado y que su nombre se agregue a la lista de acreedores que aparece en la Resolución N° 3, de fecha 23 de abril de 1974.

Segundo: Autorizar al señor Procurador General de la República, para que del saldo que tiene en su poder, del pago que hizo a otros acreedores de la Constructora Mestre, S. A. de C. V., cancele al señor Emilio Ferrari Salgado, la cantidad de Ochocientos Sesenta y Un Lempiras con Cincuenta Centavos L 861.50).

Tercero: Librar copia certificada de esta resolución al Banco Centroamericano de Integración Económica, a la Dirección General de Caminos, a la Procuraduría General de la República, a la Tesorería General de la República, al Ministro de Hacienda y Crédito Público y demás oficinas que estime conveniente. — Comuníquese.

**JUAN ALBERTO MELGAR C.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

**Mario Flores Therese**

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial **LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**LA DIRECCION**

**TIPOGRAFIA NACIONAL**